

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2.019  
Nº DE ORDEN: 18**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO  
D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO  
D<sup>a</sup> CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día **cuatro de junio de dos mil diecinueve**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

**INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión los Sres. Concejales D<sup>a</sup> María Candelaria Rodríguez González y D. Jacobo Iván Pérez Cabrera.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

**2º.- DETERMINACIÓN DE MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO "CAMPAMENTO DE VERANO 2019 EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

## ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Educación, con fecha 13 de febrero de 2019, ordena el inicio del expediente administrativo relativo a la adjudicación del contrato denominado **"CAMPAMENTO DE VERANO 2019 EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**.

2.- La Intervención Municipal, con fecha 14 de febrero de 2019, ha emitido documento de retención de crédito para esta contratación, por un importe de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 32300/2270600.

3.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de abril de 2019, aprobó del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del referido servicio, autorización del gasto que representa dicha contratación y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la misma.

4.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 21 de mayo de 2019, se procedió en primer lugar a la apertura del **archivo electrónico nº 1**, que contiene la documentación general presentada por los 7 licitadores, considerándose correctamente calificadas a la empresas presentadas, que son las siguientes:

- 1.- ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS, PSICOPEDAGÓGICAS FORMA-T, S.L. con CIF B/76.581.164.
- 2.- CEDAGA II, L.P con CIF B/76134782.
- 3.- GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U. con CIF B/76619055.
- 4.- KOROIBOS, SLNE, con CIF B/38939229.
- 5.- OCIDE ASESORES, S.L. con CIF B/38530614.
- 6.- PARTY HOBBY, IMPORTACIÓN Y ESPECTÁCULOS, S.L. con CIF B/76.603.042.
- 7.- SOCIOEDUCA, SLU, con CIF B/76749266.

A continuación se dio lectura al contenido del **archivo electrónico nº 2** y dada la complejidad de la documentación presentada la Mesa acordó solicitar informe sobre la valoración de las ofertas presentadas al Área de Educación.

5.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 3 de junio de 2019, se da cuenta del informe emitido por la técnico del Área de Educación con fecha 31 de mayo de 2019, en relación con la valoración de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas, que la mesa de contratación acepta en su totalidad y en consecuencia las puntuaciones asignadas son las siguientes (hasta 50 puntos) :

**Valoración Criterio Cualitativo: "Programación Técnica del Campamento planteada por el Licitador":**

| <b>LICITADORES</b>                                                    | <b>PUNTOS</b> |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.- ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS, PSICOPEDAGÓGICAS FORMA-T, S.L | 43 puntos     |
| 2.- CEDAGA II, L.P                                                    | 42,5 puntos   |
| 3.- GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U.                                      | 39 puntos     |
| 4.- KOROIBOS, SLNE                                                    | 35 puntos     |
| 5.- OCIDE ASESORES, S.L                                               | 26,5 puntos   |





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

|                                                   |           |
|---------------------------------------------------|-----------|
| 6.- PARTY HOBBY, IMPORTACIÓN Y ESPECTÁCULOS, S.L. | 43 puntos |
| 7.- SOCIOEDUCA, SLU                               | 48 puntos |

La Mesa dio lectura al contenido del **archivo electrónico nº 3 (oferta económica)**, presentada por los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, (hasta 50 puntos):  
Los precios ofertados se expresan sin IGIC.

- 1.- ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS, PSICOPEDAGÓGICAS FORMA-T, S.L. oferta realizar el servicio por importe de 50.753,86 €.
- 2.- CEDAGA II, L.P, S.L. oferta realizar el servicio por importe de 55.148,00 €.
- 3.- GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U. oferta realizar el servicio por importe de 46.566,74 €.
- 4.- KOROIBOS, SLNE, oferta realizar el servicio por importe de 45.070,00 €.
- 5.- OCIDE ASESORES, S.L. oferta realizar el servicio por importe de 52.370,19 €.
- 6.- PARTY HOBBY, IMPORTACIÓN Y ESPECTÁCULOS, S.L. oferta realizar el servicio por importe de 44.000,00 €.
- 7.- SOCIOEDUCA, SLU oferta realizar el servicio por importe de 48.750,00 €.

Por lo expuesto, la puntuación global obtenida por cada una de las empresas en este procedimiento, teniendo en cuenta tanto la proposición sujeta a evaluación previa como la oferta económica, es la siguiente:

| CRITERIOS                               | ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS, PSICOPEDAGÓGICAS FORMA-T, S.L. | CEDAGA II, L.P      | GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U. |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|
| CRITERIOS CUALITATIVOS: HASTA 50 PUNTOS | 43 puntos                                                          | 42,5 puntos         | 39 puntos                    |
| PRECIO OFERTADO: HASTA 50 PUNTOS        | 43,35 puntos                                                       | 39,89 puntos        | 47,24 puntos                 |
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>                | <b>86,35 puntos</b>                                                | <b>82,39 puntos</b> | <b>86,24 puntos</b>          |

| CRITERIOS                               | KOROIBOS, SLNE | OCIDE ASESORES, S.L | PARTY HOBBY, IMPORTACIÓN Y ESPECTÁCULOS, S.L | SOCIOEDUCA, SLU |
|-----------------------------------------|----------------|---------------------|----------------------------------------------|-----------------|
| CRITERIOS CUALITATIVOS: HASTA 50 PUNTOS | 35 puntos      | 26,5 puntos         | 43 puntos                                    | 48 puntos       |

|                                     |              |              |           |              |
|-------------------------------------|--------------|--------------|-----------|--------------|
| PRECIO OFERTADO:<br>HASTA 50 PUNTOS | 48,81 puntos | 42 puntos    | 50 puntos | 45,13 puntos |
| PUNTUACIÓN TOTAL:                   | 83,81 puntos | 68,50 puntos | 93 puntos | 93,13 puntos |

En consecuencia, el orden de prelación atendiendo a ambos criterios es:

- 1.- SOCIOEDUCA, SLU.
- 2.- PARTY HOBBY, IMPORTACIÓN Y ESPECTÁCULOS, S.L.
- 3.- ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS, PSICOPEDAGÓGICAS FORMA-T, S.L.
- 4.- GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U.
- 5.- KOROIBOS, SLNE
- 6.- CEDAGA II, L.P
- 7.- OCIDE ASESORES, S.L

Por ello, la Mesa propone como mejor oferta recibida en este procedimiento, a la presentada por **SOCIOEDUCA, SLU**, con CIF B/76749266, que ha obtenido 93,13 puntos y oferta realizar el servicio por un importe de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.918,75 €), IGIC INCLUIDO.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”*.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, dictado por el Sr. Alcalde-





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Determinar que la mejor oferta para la Administración en la licitación del contrato denominado "**CAMPAMENTO DE VERANO 2019 EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**" es la presentada por la empresa **SOCIOEDUCA, SLU**, con CIF B/76749266, que oferta realizar el servicio por un importe de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (51.918,75 €), IGIC INCLUIDO.

**SEGUNDO.-** Determinar que el orden de puntuación de las restantes empresas en el referido procedimiento de licitación es el siguiente:

1. PARTY HOBBY, IMPORTACIÓN Y ESPECTÁCULOS, S.L.
2. ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS, PSICOPEDAGÓGICAS FORMA-T, S.L.
3. GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L.U.
4. KOROIBOS, SLNE
5. CEDAGA II, L.P
6. OCIDE ASESORES, S.L

**TERCERO.-** Notificar y requerir a la empresa **SOCIOEDUCA, SLU**, licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- Escrituras de la Sociedad y documentación acreditativa de la capacidad de obrar.
- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera, conforme al Pliego de Condiciones.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional, conforme al Pliego de Condiciones.
- de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

**CUARTO.-** Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

### 3º.- DETERMINACIÓN DE PRECIO PÚBLICO APLICABLE AL SERVICIO DEL “CAMPAMENTO DE VERANO 2019 EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- La Concejalía de Educación ha dictado providencia, con fecha 3 de junio de 2019, relativa a la tramitación del expediente para el establecimiento del precio público para la realización del servicio “Campamento de Verano 2019 en el municipio de Granadilla de Abona”.

2.- Se acredita en el expediente la disponibilidad de los costes económicos que conlleva la realización de este servicio, por cuanto se aprobó el expediente de contratación del servicio denominado Campamento de Verano 2019 para los meses de julio y agosto.

El importe de adjudicación del servicio es 51.918,75 € (con 6,5% de IGIC incluido).

Las plazas ofertadas son 260 plazas mensuales, lo que supone un total de 520 usuarios.

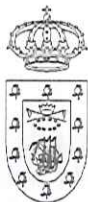
3.- Con respecto a la **Memoria Descriptiva**, la Concejalía de Educación señala que el servicio “Campamento de Verano 2019 en el municipio de Granadilla de Abona” se prestará en varios centros educativos del Municipio, y que constará de un programa de acogida, vigilancia y realización de actividades lúdico-deportivas-educativas, en horario de mañana, orientado a reforzar la educación y la enseñanza al mismo tiempo que se garanticen las condiciones básicas (descanso, seguridad e higiene) así como las expectativas, intereses y necesidades del alumno, adoptando un sistema de aprendizaje participativo que se ajuste a las necesidades propias de cada uno de los menores. Y todo ello, al mismo tiempo que supone un gran recurso para que las familias del municipio puedan conciliar la vida familiar y laboral en los meses de julio y agosto.

El citado servicio va dirigido a niños que cursen desde Primero de Infantil hasta Sexto de Primaria (aproximadamente entre los 3 y los 12 años).

4.- Por la Técnico municipal, con fecha 3 de junio de 2019, se ha emitido informe jurídico en el que, entre otras cuestiones, se realiza la **Memoria Económica** y se acredita lo siguiente:

| ELEMENTOS                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                               | IMPORTE            |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>       |                                                                                                                           |                    |
| Trabajos realizados por otras empresas | Empresa adjudicataria del servicio.<br>(incluida la totalidad del servicio, limpieza, materiales, monitores y publicidad) | 51.918,75 €        |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>               | 0%                                                                                                                        |                    |
| <b>COSTE TOTAL</b>                     |                                                                                                                           | <b>51.918,75 €</b> |





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS:** 520 (260 plazas/mes)

**EDADES:** niños de 3 a 12 años.

**TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** meses de julio y agosto de 2019.

**DETERMINACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO:**

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el artículo 6 de la Ordenanza anteriormente citada, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

**PRECIO PÚBLICO UNITARIO = COSTE TOTAL / Nº PARTICIPANTES POTENCIALES = 51.918,75 € / 520 = 99,84 €.**

Por lo tanto, el precio público que se propone es de **99,84 euros por cada usuario**, sin perjuicio de que el órgano competente, en base al artículo 6 de la ya citada Ordenanza municipal prevea la posibilidad de aplicar reducciones a este precio por razones sociales o de interés público.

5.- Consta propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, de fecha 3 de junio de 2019, en la que señala que el servicio se prestará en varios centros educativos del municipio, y que está orientado a reforzar los valores educativos-deportivos y de vida saludable, al mismo tiempo que se garanticen las condiciones básicas (descanso, seguridad e higiene) así como las expectativas, intereses y necesidades de los usuarios, adoptando un sistema de aprendizaje participativo que se ajuste a las necesidades propias de cada uno de los menores. Al mismo tiempo que supone un gran recurso para que las familias del municipio puedan conciliar la vida familiar y laboral en los meses de julio y agosto.

Por todo ello la Concejalía propone, por motivos sociales, benéficos, culturales o de interés público, que el precio público del servicio pueda reducirse a las cantidades siguientes:

- 1º hijo: 65 € mensuales.
- 2º hijo: 50 € mensuales.
- 3º hijo: 30 € mensuales.

6.- Por el Técnico del Área, con fecha 3 de junio de 2019, se ha emitido informe jurídico en el que se analiza la normativa de aplicación a este asunto y concluye que se trata de una actividad de alto contenido de interés público, educativo y de conciliación de la vida familiar y laboral, básico para el administrado, por lo que la propuesta de aminoración del precio público estaría justificada.



7.- Por la Tesorería municipal y la Intervención de Fondos se han emitido informes con fecha 3 y 4 de junio de 2019, señalando que para la realización de la actividad se ha tramitado expediente de contratación del que ha resultado como oferta más ventajosa la que asciende al importe de 51.918,75 euros, que da cobertura al coste económico de la actividad propuesta y concluye que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.
- c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

**Segunda.-** Asimismo los artículos 41 y 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales dispone *“las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local (...)”* y *“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior (...)”*.

En el caso que nos ocupa, y por la esencia del servicio, estamos ante una actividad de alto contenido de interés público, educativo y de conciliación de la vida familiar y laboral, básico para el administrado, por lo que la propuesta de la aminoración del precio público estaría justificada.

**Tercera.-** Según la Ordenanza Reguladora de Precio Público para la presentación de cursos, seminarios, talleres culturales, deportivos y otros similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se dispone que el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de la suma de los costes que mencionan en el artículo anterior (coste total = costes directos + costes indirectos), dividiéndose dicha suma entre el número máximo de asistentes potenciales previstos, siendo dicha cifra el importe del precio público a aplicar a la actividad (...).

En el último párrafo del citado artículo se dispone que: *“No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por*





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las deducciones que en cada caso proponga la Concejalía Delegada”.*

**Cuarta.-** La competencia para la aprobación de los Precios Públicos reside en el Pleno. No obstante, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

**Quinta.-** El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

**Sexta.-** El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Establecer el **precio público** aplicable al servicio “**Campamento de Verano 2019 en el municipio de Granadilla de Abona**” por razones del alto contenido de interés público, educativo y de conciliación de la vida familiar y laboral, al considerar que el servicio es necesario en cuanto que se presta en los meses de julio y agosto, meses en que los niños/as a los que va dirigido no tienen clases lo que supone un grave problema de conciliación para las familias; por ello, este servicio es un recurso para la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres del Municipio, en los importes que se detallan a continuación:

- 1º hijo: 65 € mensuales.**
- 2º hijo: 50 € mensuales.**
- 3º hijo: 30 € mensuales.**

**SEGUNDO.-** En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

**4º.- ASUNTOS DE URGENCIA:** Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dichos asuntos.

**URGENCIA ÚNICO.- AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- El contrato denominado "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**" se formalizó con fecha 14 de septiembre de 2016 con la mercantil URBASER, S.A, C.I.F. A-79524054, en vigor a partir del 1 de noviembre de 2016.

2.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de octubre de 2018, aprobó los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**" que han de regir el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios por procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada.

3.- Con fecha 22 de octubre de 2018 se comunica a la mercantil la necesidad de prórroga forzosa de la vigencia del contrato por el tiempo necesario entre la finalización del contrato en vigor (2 de noviembre) y la adjudicación y entrada en vigor del procedimiento de contratación en curso.

4.- Con fecha 29 de octubre de 2018 se eleva Propuesta de Resolución, intervenida y conforme, a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de que se proceda acordar la prórroga forzosa del contrato por un período máximo de seis meses.

5.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, de prórroga forzosa de la vigencia del contrato.

6.- Con la misma fecha y registro de entrada 40.413, la mercantil presenta alegaciones a la propuesta de prórroga forzosa del contrato.

7.- Consta informe de la Técnico de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2018 desestimando las alegaciones mencionadas en el antecedente 6º, así como Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2018 en el mismo sentido.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

8.- La Concejalía Delegada de Servicios emite Providencia solicitando existencia de crédito por importe de 34.321,64 euros, en aras a la tramitación del expediente de ampliación de prórroga forzosa del contrato denominado **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"** con la mercantil URBASER, S.A, C.I.F. A-79524054, hasta que comience a prestar el servicio la empresa que ha resultado adjudicataria en el procedimiento de contratación en curso, dada la imposibilidad de la misma de comenzar antes.

9.- Consta documento de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos de fecha 15 de mayo de 2019 por importe de 238.448,52 euros en la aplicación presupuestaria 17100/2279900, con denominación PARQUES Y JARDINES - TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS - MANTENIMIENTO.

10.- Consta que se requiere crédito para la ampliación de la prórroga forzosa, por importe de 34.321,64 euros (antecedente 8º), correspondiendo dicho importe al período comprendido entre el 27 de mayo y el 30 de junio de 2019 (período de duración previsto para la ampliación de la prórroga forzosa con la mercantil URBASER, S.A), cantidad que será detrída del RC mencionado en el antecedente 9º (correspondiente al contrato adjudicado recientemente).

11.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 4 de junio de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede acordar la ampliación de la prórroga forzosa del referido contrato, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A, por el período de un mes y cinco días, finalizando la misma el 30 de junio de 2019, comenzando a prestar la empresa adjudicataria del nuevo contrato los servicios el 1 de julio de 2019.

12.- El Interventor Accidental, con fecha 4 de junio de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la conservación y mantenimiento de los espacios verdes y arbolado es competencia municipal. Considerando que el ejercicio de esta se ha venido prestando por medios ajenos a la administración municipal, entre otras razones, por la insuficiencia de medios propios para la realización de la misma y la imposibilidad de prestarlo con medios propios desde la fecha en que finaliza el contrato en vigor y el inicio de la ejecución del contrato administrativo ahora en proceso de adjudicación como se extrae de los antecedentes del presente, hace necesaria la ampliación de la prórroga forzosa de la vigencia del contrato por el tiempo necesario entre la finalización de la prórroga forzosa (26 de mayo de 2019) y el comienzo de prestación del servicio por la empresa adjudicataria del procedimiento de contratación en curso.



**Segunda.-** La ampliación de la prórroga forzosa ha de fundamentarse en razones de interés público, razón que se extrae por la propia naturaleza del contrato: es necesario el mantenimiento y conservación de jardines y arbolado municipal de forma continuada para no ocasionar menoscabo o perjuicio de difícil o imposible recuperación, en este supuesto. La posibilidad de la prórroga ya venía recogida en el derogado artículo 59.2 del Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprobaba el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, en el artículo 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP, también ante la situación excepcional, por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986; recogida también en el actual régimen jurídico de la contratación administrativa. La presente prórroga en precario no pretende más que prestar y garantizar el mantenimiento de los jardines y arbolado por el tiempo que medie entre la finalización del contrato (aún quedando posibles prórrogas) y la formalización e inicio de la contratación en curso.

**Tercera.-** A tenor del artículo 288 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *"El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato"*.

**Cuarta.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Ampliar la prórroga forzosa del contrato denominado **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A, C.I.F. A-79524054, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Hoya Fría, nº 16, Polígono Industrial El Mayorazgo, 38110, Santa Cruz de Tenerife, por el período de un mes y cinco días, finalizando la misma el 30 de junio de 2019, comenzando a prestar la empresa adjudicataria del nuevo contrato los servicios el 1 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas veinte minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

